



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EE-2020-0016241-UNC-ME#FCS

VISTO:

La solicitud elevada por la Secretaría de Extensión y el Programa “Ruralidades: Derechos Campesino Indígena y Conflictos”, de pronunciamiento por los acontecimientos en Casa Bamba; y

CONSIDERANDO:

Que en conjunto con una comisión ad hoc conformadas por estudiantes, docentes y miembros de la Secretaría de Extensión y el Programa de Derechos Humanos de la Facultad de Filosofía y Humanidades, acercan la voz de los y las vecinas al denunciar el encerramiento del camino histórico de ingreso al paraje, que afecta el transcurrir cotidiano de las personas, impactando en sus actividades económicas, de acceso a la salud, de circulación y al turismo en general. Asimismo, entendemos que las familias se encuentran en un estado de vulnerabilidad por veravasallados los derechos a la vida comunitaria y acceso al territorio, que ejerce la empresa Mogote vinculada a la explotación minera.

Que Casa Bamba es una Reserva Hídrica y Recreativa Natural de conservación y protección bioecológica, cultural, social e histórica a unos pocos kilómetros de la Calera, que desde febrero de 2019 la firma Minera Mogote propiedad de Camarassa, colocó un portón en el acceso de las 18 familias que habitan el paraje desde hace más de 100 años, con el consiguiente agravante de explotación de una zona denominada de Tipo I (zona roja) por la ley 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia.

Que este hecho ocasiona dificultades para que los y las aproximados 60 habitantes, puedan acceder a sus lugares de trabajo o a la escuela jóvenes y niñez, al tener que circular por la vía del tren con el riesgo de derrumbes, picaduras de animales ponzoñosos, accidentes con el ferrocarril, situación que se agrava cuando hay inundación y se complica la vía del río.

Que en las últimas semanas, momento que los incendios afectaron a grandes superficies de diferentes zonas de la provincia, se agravaron las condiciones de vida de sus pobladores. El fuego llegó a esta comunidad poniendo en peligro la vida de las familias debido a la dificultad de escape, ya que los dos únicos accesos están bloqueados. Por el lado de la ladera hacia la montaña por la minera y por el otro se dio apertura a las compuertas del Dique San Roque, afectando la salida por el río, decisión tomada por la provincia. Cabe destacar que no hay alertas

tempranas de inundación, ni de incendio, ni posta policial. Durante los recientes incendios, los habitantes se encontraron en la angustiada situación de estar cercados por la proximidad de las llamas y la imposibilidad de desplazarse normalmente, no teniendo una pasarela para cruzar el río, sin resguardo de sus vidas y sus propiedades. Esto ha llevado a estados emocionales (post incendio) de insomnio, pesadillas, ansiedad, angustia. Sumado a estados médicos por stress (suba de glucosa, de tensión, problemas respiratorios por el humo), sensación de aislamiento, de impotencia, vivencias de malestar vinculadas a situaciones de indignidad, de desamparo y soledad

Que la escalada de violencias sin resolución ni intervención estatal se contraponen a la actitud de voluntad de una resolución consensuada del conflicto, los habitantes han logrado realizar sus actividades económicas sin entrar en conflicto con el territorio que la empresa minera ocupa. Esto ha llevado a múltiples denuncias en la unidad judicial por parte de vecinos y vecinas por agresiones y amenazas vividas de parte de la guardia de la empresa. Las demandas judicializadas se llevan adelante por delito de turbación a la posesión y por daño ambiental. Esta demanda está en la fiscalía distrito 4 turno 6. Además, dos amparos, en lo contencioso administrativo contra la Municipalidad, tramitado en la Fiscalía y en lo penal en el Tribunal Superior contra el titular de dominio de la empresa minera que con esta acción vulnera los derechos ciudadanos. Se adjuntaron informes al amparo sobre biodiversidad. Todos estos pedidos se encuentran a la fecha sin respuesta, lo que ha motivado que parte de los y las residentes lleven adelante un acampe como medida de visibilizar su situación en la puerta de ingreso a la comunidad.

Que es necesario alertar sobre las territorializaciones que las actividades de depredación y extractivismo en manos de mineras, agronegocio y desarrollo inmobiliario avanzan sin control o con anuencias de las Instituciones Estatales sobre espacios de alta conservación biológica y con una fuerte repercusión negativa en las familias poseedoras legítimas. La provincia de Córdoba debe respetar lo expresado por ley en relación a contar con zonas de bosque preservados, se encuentra en juego el patrimonio cultural, ya que hay restos arqueológicos en la zona, en este sentido se han presentado reclamos al Director de Patrimonio de la Agencia Córdoba Cultura, con un informe sobre varios sitios arqueológicos prehispánicos que se encuentran en el Corredor Sierras Chicas.

Que la Comisión de Vigilancia y Reglamento acuerda con la propuesta elevada por la Secretaría de Extensión y el Programa Ruralidades: Derechos Campesino Indígena y Conflictos, tanto en sus fundamentos como en sus propuestas resolutivas.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNC

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Manifestar la preocupación y expresar la adhesión de la Facultad de Ciencias Sociales en defensa de los derechos de la población afectada de Casa Bamba.

ARTÍCULO 2º: Propiciar medidas tendientes a desarrollar una mesa de diálogo con actores responsables de las políticas públicas a fin de la urgente intervención, abriendo un espacio de diálogo entre los y las pobladores, la empresa minera y las autoridades locales. Permitiendo la asistencia y cuidado de las familias vulneradas en sus derechos humanos.

ARTÍCULO 3º: Solicitar el pronunciamiento en igual sentido por parte del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, solicitud realizada de manera conjunta con el Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Publicar. Oportunamente archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.